



1
2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
3 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

4
5 **CELI & CELI CIA. LTDA.**

6
7 **CELEBRADA ENTRE:**

8 **MIRO JOSE CELI OBANDO**

9 **Y**

10 **ELY MIGUEL CELI OBANDO.**

11
12 **CUANTIA: \$ 400.00**

13 **DI TRES COPIAS**

14 **P/B**

15
16 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
17 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy quince de Diciembre del año
18 dos mil nueve, ante mí, **Doctor José María Barrazueta Toledo,**
19 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN**
20 **LAGO AGRIO,** comparecen a la presente celebración de la presente
21 escritura pública, los señores ELY MIGUEL CELI OBANDO, de
22 nacionalidad ecuatoriano de estado civil SOLTERO, domiciliado en el
23 Cantón Lago agrio, provincia de Sucumbíos, MIRO JOSE CELI OBANDO
24 ,de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, domiciliado en el
25 Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, a quienes conozco por
26 sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente,
27 por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la
28 minuta que me presentan que es como sigue: **Señor Notario** en el

1 Registro de Escritura Publicada en la notaría a su cargo, sírvase hacer
2 constar una que contenga el contrato de constitución de la Compañía
3 **CELI & CELI CIA. LTDA**, al tenor de las siguientes cláusulas:
4 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
5 otorgamiento de la presente escritura los señores: ELY MIGUEL CELI
6 OBANDO, de nacionalidad ecuatoriano de estado civil SOLTERO,
7 domiciliado en el Cantón Lago agrio, provincia de Sucumbíos, MIRO
8 JOSE CELI OBANDO ,de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado,
9 domiciliado en el Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos,
10 plenamente hábiles y capaces para contratar como un derecho se
11 refiere.-Cláusula Segunda; **Declaración** .- los comparecientes en
12 forma libre y voluntaria, con pleno conocimientos de los efectos
13 legales declaran que es su voluntad constituir la compañía
14 denominada **CELI & CELI CIA. LTDA**, la misma que se regirá por
15 las leyes ecuatorianas y los estatutos sociales contenidos en la
16 cláusula tercera del presente documento.-**CLAUSULA TERCERA:**
17 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CELI & CELI CIA. LTDA.-ART.**
18 **PRIMERO: Denominación Y objeto.-** La compañía se denominara
19 **CELI & CELI CIA. LTDA** y tendrá por objeto social dedicarse a las
20 siguientes actividades : a) Construcción de Obras Civiles
21 b) Reparación de instalaciones petroleras, como estaciones de
22 bombeo, refinería c) servicios de transporte fluvial.- gabarras, botes.
23 Canoas deslizadores d) servicios e instalación de aislamiento térmico
24 e) Mantenimiento y limpieza de piscinas de almacenamiento de crudo
25 tratamiento de desechos sólidos, orgánicos e inorgánicos f) tendidos de
26 redes e instalaciones de montajes eléctricos g) construcción de
27 puentes de carreteras, iluminación, señalización y mantenimiento de
28 vías h) estudios construcción de alcantarillados y sistema de agua potable i)

1 estudios de impacto ambiental j) Estudios y ejecución de actividades de
2 prospección sísmica k) Montajes y construcción de estaciones y
3 tuberías para actividades petroleras l) servicios de sandblasting y
4 pintura m) servicios de soldadura n) servicios de reparación,
5 mantenimiento, venta e instalación de equipos de audio video ñ)
6 servicios de Asesoría y desarrollo en las áreas administrativas,
7 financiera contables, mercadeo, petrolera, auditoria, recursos humanos,
8 logística, proyectos ambientales, de forestación, sociales educativos,
9 empresariales o e inversión públicos o privados, nacionales o
10 extranjeros o) servicios de inspección de soldadura con ensayos no
11 destructivos: gama grafía ultra sonido, medición de espesores,
12 partículas magnéticas, tintas penetrantes control de calidad p) servicios
13 e instalación de aislamiento térmico; q) importación y exportación de
14 productos, equipos, maquinarias y vehículos para con empresas
15 nacionales y extranjeras, instituciones públicas y privadas. Para el
16 mejor cumplimiento del objeto social, la compañía podrá fusionarse con
17 cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera, contratar
18 servicios de terceros y podrá intervenir en licitaciones y concursos en
19 general y ejercer cualquier contrato establecido en la ley, siempre que
20 relacione con su objeto social Artículo Segundo: Domicilio.- El domicilio
21 principal de la compañía es el Cantón LAGO AGRIO de la Provincia de
22 Sucumbíos. Por resolución de la junta general de socios se podrán
23 establecer sucursales, agencias o corresponsales en uno o varios
24 lugares dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-**
25 La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir
26 de la fecha de inscripción de este comprobante en el registro mercantil.
27 Se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve
28 la junta general de accionistas. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital

1 social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los estados Unidos de
2 América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e
3 indivisibles de un dólar de los estados Unidos de América cada una.

4 **ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-a)** La compañía
5 entregara a cada socio el certificado de aportaciones en el que
6 constara necesariamente su carácter de no negociable y el numero de
7 participaciones que por su aporte le corresponde de acuerdo en lo
8 dispuesto en el articulo ciento seis de la ley de compañías b) Las
9 participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si fueren
10 varios los herederos estarán representados en la compañía por la
11 persona que ellos designaren, las participaciones que
12 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán
13 iguales, acumulativas e individuales c) si se acordare el aumento de
14 capital social, los socios tendrán derechos de presencia para suscribirlo
15 en proporción a sus aportes sociales d) En esta compañía no se
16 tomaran resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si
17 ello ocurriera implicara la devolución a los socios de las
18 aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del
19 socio, previa la liquidación de su aporte e) la participación que tiene
20 el socio de la compañía es transferible por Acto entre vivos
21 sean beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros se
22 obtuvieren el consentimiento unánime del capital social f) la compañía
23 formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el
24 veinte por ciento del capital social, en cada ejercicio la compañía se
25 agregara de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento
26 para este objeto. **ART. SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
27 **LOS SOCIOS.-**Los socios de la compañía tienen los siguientes
28 derechos; a) percibir los derechos sociales que les

1 corresponde a prorrata en todo caso de las participaciones pagadas. b)
2 A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta
3 proporción a sus participaciones sociales c) A ser preferidos para la
4 adquisición de las participaciones sociales que tuviere d) A que en
5 caso de liquidación de la compañía el remanente del patrimonio social
6 ,una vez cumplidas las obligaciones sociales sea distribuido en estricta
7 proporción a sus participaciones pagadas y, e) Los demás derechos
8 que confieren a los socios la ley de compañías y los presentes
9 estatutos, en cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los
10 socios ,se estará a lo que establece al respecto la ley de compañías.-

11 **ART. SEPTIMO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía
12 estar gobernada por la junta general de accionistas como organismo
13 supremo de la misma y será administrada por gerente general y el
14 presidente de la compañía.-**ART. OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL**
15 **DE SOCIOS.-** La junta general formada por los socios legalmente
16 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta
17 general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar,
18 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más
19 de la mitad del capital social. La junta general se reunirá en segunda
20 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse
21 así en la referida convocatoria. Salvo en disposición contrario de la ley
22 o del contrato, las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los
23 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a
24 la mayoría.**ART. NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante la
25 junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en
26 cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del territorio nacional para
27 tratar cualquier asunto ,siempre que esté presente todo el capital
28 suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta

1 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
2 junta.- **ART. DECIMO: CONVOCATORIA.-** El presidente y el Gerente
3 General individual o conjuntamente convocaran a los socios para las
4 juntas generales, mediante comunicación escrita dirigida
5 individualmente a cada uno de los socios. Los cuales deberán suscribir
6 la recepción de tales convocatorias. Serán enviadas con una
7 anticipación por lo menos ocho días de la fecha señalada para la
8 reunión, sin contarse del día del envío de la comunicación, ni el día de
9 realización de la junta general También se podrá convocar a junta
10 general de socios por solicitud del o de los socios que representan por
11 lo menos el diez por ciento del capital social, en forma establecida por
12 la ley de compañías. **ART. DECIMO PRIMERO: CONCURRENCIA.-**
13 Los socios podrán concurrir ala juntas generales personalmente o por
14 medio de sus representantes legales o de sus apoderados que
15 acrediten la cantidad de tales, por medio de sus nombramientos o
16 poderes debidamente otorgados, Ho por medio de carta poder, lo que
17 servirá únicamente para la sesión o sesiones, al que se refiere dicho
18 documento.**ART. DECIMO SEGUNDO: DE LAS ACTAS.-** Las
19 deliberaciones y acuerdos de las juntas generales se harán constar en
20 actas que serán suscritas por el presidente y el secretario de la junta en
21 el caso de las juntas universales dichas actas serán suscritas por todos
22 los socios concurrentes a la sesión de conformidad con la ley, bajo
23 sanción de nulidad. Las actas de las juntas generales se llevaran de
24 conformidad a lo dispuesto en el articulo veintiséis del reglamento
25 sobre juntas generales, establecido en hojas móviles escritas a
26 maquina.**ART. DECIMO TERCERO: DERECHO DEL VOTO.-** Los
27 socios tendrán derecho al voto en proporción a las participaciones
28 suscritas para decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos

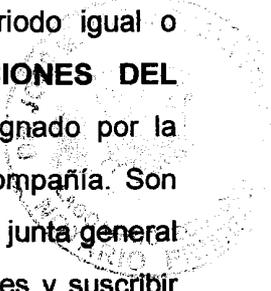
1 presentes estatutos o la ley contemplen otra mayoría. Los votos en
2 blanco y las obtenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ART.**
3 **DECIMO CUARTO: DIRECCION.-** Las juntas generales serán
4 dirigidas por el presidente de la compañía, o si así se resolviere, por
5 uno de los socios designados por la propia junta, y actuara de
6 secretario el gerente general de compañía o la persona que designe la
7 junta como secretario ad-hoc. **ART. DECIMO QUINTO:**
8 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la
9 junta general de accionistas, las siguientes: a) Nombrar al presidente,
10 al gerente general y al comisario de la compañía, los mismos que
11 deberán reunir las condiciones requeridas por los estatutos y la ley, de
12 igual manera fijara sus remuneraciones, además conocerá y resolverá
13 sobre la remoción de los mencionados funcionarios b) Conocer y
14 resolver sobre los informes que presente el gerente general relativos al
15 balance , reparto de utilidades , distribución de beneficios sociales,
16 constitución de de reservas c) Resolver con el voto afirmativo del
17 cincuenta y uno por ciento del capital social o suscrito, sobre las
18 reformas del contrato social o suscrito , sobre las reformas del contrato
19 social y de los estatutos, prorroga de paso o disolución anticipada , la
20 función la retribución de la compañía en proceso de liquidación, la
21 convalidación de la compañía en proceso de liquidación, la
22 convalidación y en general todas las modificaciones de los estatutos d)
23 Resolver con el voto afirmativo del setenta i cinco por ciento del capital
24 social o suscrito sobre la liquidación de la sociedad , designar los
25 liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente e)
26 Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos f) Resolver
27 con el voto afirmativo con el cincuenta i uno por ciento del capital social
28 o suscrito concurrente sobre todo asunto que se propusiera , cuya

Handwritten signature and vertical line

1 resolución no corresponda a ningún otro organismo de la sociedad g)
2 Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y actualizar al
3 gerente general para la celebración de la escritura publica respectiva h)
4 Resolver sobre la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del
5 país, nombrando los correspondientes funcionarios representantes i)
6 autorizar al gerente general la suscripción de obligaciones ,letra de
7 cambios, pagares a la orden ,aportaciones y de mas obligaciones
8 que excedan de los quince mil dólares americanos j) Autorizar al
9 gerente general la suscripción de contratos de compra venta de
10 bienes muebles e inmuebles ,equipos , transporte de materiales o
11 de cualquier índole que obligue a la compañía y cuantía exceda
12 de los quince mil dólares americanos k) autorizar al gerente
13 general la constitución de gravámenes sobre bienes muebles e
14 inmuebles de propiedad de la compañía cuyo valor no exceda de
15 los cinco mil dólares americanos l) Autorizar al gerente general
16 la constitución u otorgamientos de garantías a favor de terceras
17 personas relacionados con el giro de los negocios de la
18 compañía garantías que podrán ser personales , prendaías
19 o hipotecarias m) Autorizar al gerente general para que
20 Obtenga prestamos a nombre de la compañía ante cualquier entidad o
21 persona natural o jurídica, nacional o extranjera n) Consentir en la
22 sesión del partes sociales y la admisión de nuevos socios o) Acordar la
23 exclusión del o de los socios de acuerdo con las causales establecidas
24 en la ley p) Ejercer todas las demás funciones que le corresponden de
25 acuerdo con la ley y los presentes estatutos y tomar las decisiones de
26 que le juzgue conveniente en defensa de los intereses de la
27 compañía.**ART. DECIMO SEXTO: DURACION DE FUNCIONES.-EL**
28 **PRESIDENTE.-El Presidente y el Gerente General duraran cinco años**

1 en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un periodo igual o
2 indefinidamente.-**ART. DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL**
3 **PRESIDENTE.**-El presidente de la compañía será designado por la
4 junta general de socios y podrá ser socio o no de la compañía. Son
5 atribuciones del presidente: **a)** Presidir las reuniones de la junta general
6 de los socios **b)** Suscribir las actas de las juntas generales y suscribir
7 los certificados de las aportaciones conjuntamente con el gerente
8 general , cuando actúe como secretario **c)** Súper vigilar la buena
9 marcha económica y administrativa de la compañía, informar a la junta
10 general sobre cualquier novedad existente **d)** Reemplazar al gerente
11 general en caso de falta , ausencia o impedimento de este ultimo son
12 todas las facultades y atribuciones , incluyendo la representación legal
13 de la compañía **e)** Suscribir conjuntamente con el gerente general
14 cualquier clase de de obligación, cheques letras de cambio , pagares y
15 demás documentos que obliguen a la compañía , cuando sus montos
16 excedan de los diez mil dólares americanos **f)** Cumplir y hacer cumplir
17 la ley ,los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la junta
18 general de socios.**ART. DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE**
19 **GENERAL.**- El gerente general será designado por la junta general de
20 socios y podrá ser reelegido y podrá ser socio o no de la compañía,
21 durara en su cargo cinco años, pudiendo ser reelegido por un periodo
22 igual o indefinidamente y será el representante legal de la compañía.-
23 **ART. DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
24 **GENERAL.**-Son atribuciones del gerente general de la compañía las
25 siguientes: **a)** Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de
26 la compañía de la forma prevista por la ley y los presentes estatutos **b)**
27 Dirigir la administración y la gestión económica de la compañía efectuar
28 las operaciones económicas y los actos administrativos conducentes a

bines



1 la realización de los fines sociales y especialmente dirigir la
2 contabilidad , correspondencia archivo y libros sociales de la compañía
3 c) Nombrar y remover a los empleados con sujeción a la ley y fijar sus
4 remuneraciones ,sin que estas se excedan de los dos mil dólares
5 americanos; partir de lo cual , requerirá de la aprobación de la junta
6 general; d) Llevar el libro de actas de las juntas generales , e) Conferir
7 poderes especiales que tengan relación con la administración y el
8 objeto social De la compañía , f) Conferir poderes generales con la
9 autorización del junta general , g) Presentar a la junta general el
10 informe anual , el balance anual , el estado de pérdidas y ganancias y
11 el proyecto de distribución de utilidades, h) Presentar anualmente a la
12 Junta General la proforma presupuestaria e informar sobre los asuntos
13 que fueren solicitados , i) Cumplir y hacer cumplir la ley, los
14 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General j)
15 Realizar y cumplir por si mismo las obligaciones actos contratos y
16 operaciones que no excedan de diez mil dólares partir de este
17 monto hasta quince mil dólares americanos, deberá suscribirse
18 cualquier tipo de obligación conjuntamente con el presidente de la
19 compañía. Cuando el valor exceda de los quince mil dólares
20 americanos, obligatoriamente el gerente general ejercerá dichos actos
21 con el consentimiento de la junta general , k) Reemplazar al presidente
22 en caso de falta, ausencia o impedimento de este , l) suscribir con el
23 presidente los certificados de aportación y las actas de la junta general
24 cuando actué como secretario , m) En general ejercer las atribuciones
25 que le confiere la ley y los presentes estatutos , n) Deberá entregar a
26 los socios copias del balance general y el estado de pérdidas y
27 ganancias y su anexo , así como la memoria del administrador , estos
28 documentos estarán a disposición de los socios por lo menos quince

1 días antes de la fecha fijada para la reunión de la junta general
2 ordinaria .Este derecho de los socios no menoscaba el de la
3 información establecido en el artículo décimo quinta de la ley de
4 compañías.-**ART. VIGESIMO DEL COMISARIO.**- El comisario será
5 designado por la junta general de socios por un año, pudiendo ser
6 reelegido por un periodo igual o indefinidamente ,y puede ser socio de
7 la compañía o no le corresponde desempeñar las funciones señaladas
8 en la ley de compañías y las que encomienda la Junta General.-**ART.**
9 **VIGESIMO PRIMERO: COSEJO DE VIGILANCIA.**- Si compañía
10 llegare a tener más de diez socios; la junta general podrá designar una
11 comisión de vigilancia integrada por tres miembros socios o no quienes
12 duraran dos años en sus funciones, pero podrán ser reelegidos por un
13 periodo igual o indefinidamente. Son atribuciones i deberes de la
14 comisión de vigilancia las señaladas por la ley de compañías.-**ART.**
15 **VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.**-El ejercicio
16 económico de la compañía coincidirá con el año calendario esto es, se
17 extenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
18 año, a cuya finalización se establecerán los balances finales que
19 determinen la situación de la compañía.- **ART. VIGESIMO TERCERO:**
20 **UTILIDADES.**- las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se
21 distribuirán de acuerdo con la ley o en forma como determine la junta
22 general de socios.- **ART. VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y**
23 **LIQUIDACION.**-Además de las causas legales, la compañía podrá
24 disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así resolviere la
25 junta general de socios, en caso de disolución o liquidación de la compañía no
26 habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el gerente general, pero de
27 existir oposición, la junta nombrara un liquidador principal y un suplente y señalara
28 sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuara de conformidad a lo

1 establecido en la ley de compañías. **ART. VIGESIMO QUINTO: DECLARACION.**- en
2 todo aquello que no se hubiera previsto en los presentes estatutos, se entenderán
3 incorporadas todas las disposiciones de la ley de compañías, reglamentos y las leyes
4 pertinentes. **ART. VIGESIMO SEXTO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL**
5 **CAPITAL SOCIAL.**- el capital de la compañía es de cuatrocientos dólares
6 americanos de los estados unidos de América, de acuerdo al siguiente cuadro:

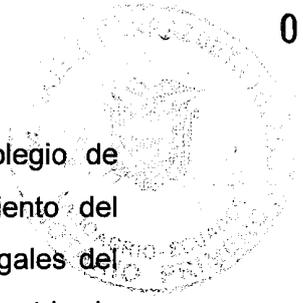
<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>	<u>NRO. PARTICIPACIONES</u>
MIRO JOSE CELI OBANDO	200	200	200
ELY MIGUEL CELI OBANDO	200	200	200
Total	400	400	400

7 Los socios suscriben la totalidad del capital social en numerario,
8 pagado al cien por ciento de cada participación suscrita al momento de
9 construirse en la compañía, mediante el depósito de la suma de
10 cuatrocientos dólares americanos, en una cuenta de integración del
11 capital de un Banco del país y cuyo comprobante del depósito se
12 entregara en esta escritura como documentos hábiles. **-ART.**
13 **VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los socios
14 facultan al Notario Primero del Cantón LAGO AGRIO *Dr. JOSE MARIA*
15 *BARRAZUETA TOLEDO*, para que efectué todos los trámites y
16 gestiones necesarias, con la finalidad de obtener la legal aprobación de
17 la presente escritura pública de la constitución de la compañía **CELI &**
18 **CELI CIA. LTDA.** a suscribirse hasta aquí la minuta, la misma que
19 queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal y se halla
20 firmada por el señor abogado Luis Horna Ramos con matrícula

1 profesional número cero cinco ocho correspondiente al colegio de
 2 abogados de la Provincia de Pastaza para el otorgamiento del
 3 presente instrumento publico se observaron los preceptos legales del
 4 caso.- DOCUMENTOS HABLES.- Se incorporan a la matriz lo
 5 siguientes: a) Documentos de identificación personal de los
 6 comparecientes, aprobación de la razón social de la compañía, y el
 7 certificado de depósito de integración de capital. Hasta aquí la minuta
 8 que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para
 9 su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
 10 leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se
 11 ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad
 12 de acto, de todo cuanto, doy fe.-

Auto

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



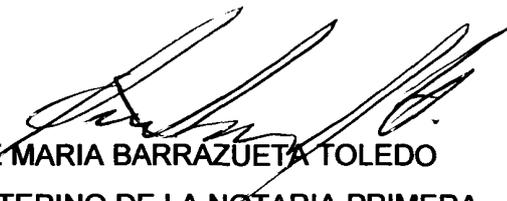
[Signature]
MIRO JOSE CELI OBANDO
 C.C.- 110327930-1

[Signature]
ELY MIGUEL CELI OBANDO
 C.C.-210018576-4

[Signature]
DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta tercera COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-


DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



CIUDADANIA 110327930-1
 CELI OBANDO MIRO JOSE
 LOJA/PALTAS/CATACDCHA
 20 FEBRERO 1976
 001- 0135 00135 M
 LOJA/ PALTAS
 CATACDCHA 1976




ECUATORIANA***** E44444444
 CASADO MARINA CASTILLO MORENO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN RAUL CELI OBANDO
 CLARA CRISTINA OBANDO
 LAGO AGRIO 26/11/2002
 26/11/2014
 REN 0018938
 CUIT




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

145-0015 NÚMERO
 CELI OBANDO MIRO JOSE

1103279301 CÉDULA

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
 PROVINCIA CANTÓN
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA
 PARROQUIA ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Decho

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 210018576-4

CELI OBANDO ELY MIGUEL
LOJA/GONZANAMA/SACAPALCA
21 DICIEMBRE 1977
002- 0057 00147 M
LOJA/ GONZANAMA
SACAPALCA 1977



[Handwritten signature]

ESPAÑOLIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER INFORMATICA

JUAN RAUL CELI OBANDO
CLARA CRISTINA OBANDO OBANDO
LAGO AGRIO 09/10/2003
09/10/2015

REN 0045089



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

144-0015 2100185764
NÚMERO CÉDULA

CELI OBANDO ELY MIGUEL

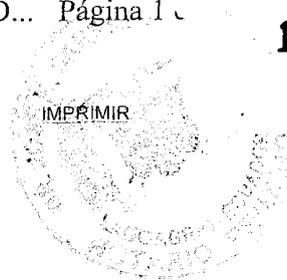
SUCUMBIO	LAGO AGRIO
PROVINCIA	CANTÓN
NUEVA LOJA	NUEVA LOJA
PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274326
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO SIMBAYA GUIDO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2009 3:03:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CELI & CELI CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Elena Arguello', written over a horizontal line. To the left of the signature, there is a vertical line that extends downwards, with the word 'Diez' written vertically in cursive next to it.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

**Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR**

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Doscientos noventa y tres bajo el numero: Trescientos ochenta y cuatro queda inscrita la precedente escritura **DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CELI & CELI CIA. LTDA.** Aprobada mediante Resolución. SC.I.J.DJC.Q.10.000135 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Juridica de Compañias Encargada el trece de enero del dos mil diez.

Nueva Loja, marzo 11, 2010

Ab. Norma Valdiviezo Dias
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**





17

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

06948

Quito, 29 MAR 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CELI & CELI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL